

## **DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO VERACRUZANO PARA LA FORMACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN EN SALUD**

Publicado en la Gaceta Oficial, Órgano Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de viernes 5 de julio de 2013, número 259.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los Artículos 49, fracciones V y XXIII, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 4, 5, y 8, fracciones I, II, III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y

### **C O N S I D E R A N D O**

Que en la presente Administración, como se señala en el Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016, es prioridad el mejoramiento de la salud como fuente de desarrollo personal y colectivo. No hay democracia plena ni completa libertad, menos aún justicia, si la gente carece de salud.

En esta Administración en base a una plataforma de coordinación efectiva, ha puesto a la prevención y la atención oportuna, como parte medular de sus acciones. Por lo que, el gobierno estatal, a través de la Secretaría de Salud de Veracruz y los veracruzanos se han logrado controlar enfermedades prevenibles por vacunación, como el sarampión y la difteria, erradicado otras del territorio estatal, por tal motivo la expectativa de vida de los veracruzanos se ha duplicado en menos de medio siglo, y sigue creciendo.

Por ello, reorientamos los esfuerzos institucionales del Gobierno de Veracruz, para hacer del derecho a la salud y a la atención médica de calidad, una realidad generalizada, consistente y permanente.

El **Programa Salud para Todos los Veracruzanos** es una estrategia enfocada a prevenir las enfermedades, promover la salud, las prácticas de vida saludable y procurar el bienestar de todas las familias en una visión integral. Con el objeto de dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud y siguiendo los lineamientos establecidos por la Ley de Planeación, resulta necesario reordenar y articular los elementos que integran el Sistema de Salud conforme a los objetivos y metas establecidos en el Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016.

La desconcentración es un acto Jurídico Administrativo que permite al titular de una dependencia transferir funciones a una unidad administrativa subordinada para darle autonomía técnica y operativa de carácter funcional o territorial, que proporcione un conocimiento más amplio de la problemática a resolver, así como mayor rapidez y oportunidad en las decisiones.

Que el eficaz cumplimiento de los programas del Sector, ha exigido la adopción y ejecución de estrategias instrumentales como la descentralización y desconcentración, que permiten agilizar los procesos administrativos y lograr una mayor eficiencia en la prestación de los servicios de salud.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente, **Decreto por el que se establece la creación del Instituto Veracruzano para la Formación y la Investigación en Salud**

**Artículo primero.** Se crea un Órgano Administrativo Desconcentrado por función jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y con autonomía operativa denominado Instituto Veracruzano para la Formación y la Investigación en la Salud, que tendrá como objetivo prioritario la profesionalización y capacitación siendo responsable de llevar al extremo las políticas de capacitación, desarrollo humano, mejora continua, investigación científica, tecnológica y certificación de las personas y las Instituciones involucradas en la salud de los veracruzanos.

Para tal efecto se instalará una red de enseñanza que dé cobertura y facilidades académicas para que los veintiocho mil ochocientos servidores públicos de la Secretaría de Salud y de Servicios de Salud de Veracruz, tengan acceso permanente y ágil a los nuevos conocimientos y nuevas prácticas sanitarias.

**Artículo segundo.** El Instituto Veracruzano para la Formación y la Investigación en la Salud, contará con las siguientes atribuciones:

I. El Director General y los demás Directores de área en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán revisar, modificar o revocar las resoluciones y actos de los órganos desconcentrados de este Organismo.

II. Compete a el Instituto Veracruzano para la Formación y la Investigación en la Salud, la planeación, organización, control y evaluación del funcionamiento de la Unidad a ellos adscrita, con sujeción a los lineamientos que señale La Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Veracruz y los acuerdos del Director General.

**Artículo tercero.** El Instituto Veracruzano para la Formación y la Investigación en la Salud, estarán a cargo de un Director o Titular nombrado y removido libremente por el Director General de los Servicios de Salud de Veracruz.

**Artículo cuarto.** El Director de la Unidad Administrativa previo acuerdo con el Director General, celebrará los actos jurídicos, convenios y contratos, que requieran para el ejercicio de las atribuciones a su cargo, así como otorgar poderes generales para pleitos y cobranzas, previa autorización de la Dirección General.

**Artículo quinto.** Suscribir con autorización de la Dirección Administrativa de Servicios de Salud de Veracruz y previo acuerdo con la Dirección General, los contratos de servicios profesionales que genere la unidad a su cargo, los cuales deberá de remitir para su registro a la referida Dirección.

**Artículo sexto.** El Director del Instituto Veracruzano para la Formación de la Salud tendrá las facultades genéricas siguientes:

I. Programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de la unidad a su cargo.

II. Acordar con la unidad central que corresponda la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación le corresponda al órgano a su cargo.

III. Proponer proyectos de reformas a las disposiciones jurídicas relacionadas con las materias de su competencia.

IV. Proponer al Director General la delegación de atribuciones en servidores públicos subalternos.

V. Formular los manuales de organización, procedimientos y servicios de la unidad a su cargo.

VI. Llevar el registro contable de las operaciones de ingresos y egresos de la unidad, a su cargo, acorde a las disposiciones y lineamientos emanados por la Dirección General del Organismo.

VII. Ejecutar los programas anuales de adquisiciones y obras públicas del Órgano a su cargo, conforme a los lineamientos, autorizaciones y licitaciones realizadas por la Dirección General o la Dirección Administrativa.

VIII. Elaborar los indicadores de gestión que sean necesarios, con el fin de controlar los avances en los programas asignados a la unidad a su cargo y reportarlos de manera mensual a la Dirección General y a la Dirección Administrativa del Organismo.

IX. En materia administrativa coordinarse a nivel central con la Dirección Administrativa, a efecto de coadyuvar a un mejor control administrativo financiero y presupuestal, contribuyendo a la optimización de los recursos financieros, materiales y humanos y estableciendo políticas de control interno en la unidad a su cargo.

X. Las demás facultades que señalen otras disposiciones legales, así como las órdenes y acuerdos delegatorios que expida el Director General.

**Artículo séptimo.** Corresponde a la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, previa aprobación del Director General del Organismo, promover y autorizar apoyos en especie y en efectivo específico a personas físicas desamparadas, así como a Instituciones Asistenciales y Hospitalarias sin fines de lucro y en general a Instituciones en el campo de la asistencia y de la salud, conforme a los procedimientos y normas establecidas por la Junta de Gobierno.

**Artículo octavo.** El Director General ejercerá por conducto de la Contraloría Interna, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección Administrativa, las facultades de control y vigilancia de los órganos desconcentrados a que se refiere el presente apartado, dictando las medidas correctivas necesarias para evitar desviaciones o dispendios, sin perjuicio de aquellas que les correspondan a las demás unidades administrativas y Órganos Desconcentrados del Organismo y las que establezcan las leyes.

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa- Enríquez Veracruz de Ignacio de la Llave, a los seis días del mes de junio de dos mil trece.

Sufragio efectivo. No reelección  
Dr. Javier Duarte de Ochoa  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

Folio 803